

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SCHENGEN

GUÍA PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO

**El texto de la presente guía ha sido
recopilado por la Autoridad de Control
Común de Schengen**

**Dirección: Secretaría de Protección de Datos
Consejo de la Unión Europea
175, Rue de la Loi (00FL59)
B-1048 BRUSELAS
Tfno. :+32(0)22818996**

ÍNDICE

I.	Descripción de los principios generales.....	4
II.	Descripción del procedimiento para el derecho de acceso en cada país del espacio de Schengen.....	7
III.A	Cooperación entre agencias nacionales de protección de datos:	8
III.B	Registro de alias.....	9
IV.	AUSTRIA	13
V.	BÉLGICA	19
VI.	REPÚBLICA CHECA.....	21
VII.	DINAMARCA.....	23
VIII.	FINLANDIA.....	26
X.	ALEMANIA	29
XI.	GRECIA.....	31
XII.	HUNGRÍA	33
XIII.	ISLANDIA.....	34
XIV.	ITALIA	36
XV.	LETONIA	38
XVI.	LUXEMBURGO	40
XVII.	LITUANIA	42
XVIII.	MALTA	46
XIX.	PAÍSES BAJOS.....	48
XX.	NORUEGA.....	50
XXI.	POLONIA.....	52
XXII.	PORTUGAL	56
XXIII.	REPÚBLICA ESLOVACA.....	57
XXIV.	ESLOVENIA.....	60
XXV.	ESPAÑA.....	63
XXVI.	SUECIA.....	66
XXVII.	SUIZA.....	68
	ANEXOS (MODELO DE CARTAS).....	69
	Anexo 1	69
	Anexo 2	70
	Anexo 3	71

La presente guía describe los acuerdos para ejercer el derecho de acceso al Sistema de Información de Schengen (SIS).

Aunque inicialmente se concibiera para ayudar a los interesados a ejercer su derecho de acceso, pretende ser una fuente de información práctica que también puede consultar cualquier persona con un interés profesional en materia de derechos de acceso (autoridades de protección de datos, fuerzas policiales, servicios de extranjería, letrados, etc.).

La guía se compone de tres partes: una descripción de los principios generales y principales definiciones relativas al SIS, una descripción del procedimiento para ejercer el derecho de acceso en cada uno de los países afectados y una presentación de algunos casos específicos que requieren un procedimiento particular.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

I.A El Sistema de Información de Schengen (SIS)

El Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, y su Convenio de Aplicación, de 19 de junio de 1990, crearon un espacio de libre circulación de personas al suprimir los controles en las fronteras interiores de los Estados miembros y establecer el principio de un control fronterizo al entrar en un único espacio Schengen.

Para mantener un nivel de seguridad satisfactorio se consideró necesario, entre otras medidas (intensificar la cooperación policial y judicial, armonizar las políticas en materia de visados y asilo), crear un Sistema de Información de Schengen (SIS).

El SIS es una base de datos archivados compartida por todos los Estados miembros del espacio de Schengen. Centraliza dos grandes categorías de información sobre, en primer lugar, personas buscadas, desaparecidas o vigiladas y, en segundo lugar, vehículos y objetos sustraídos o desaparecidos como, en particular, documentos de identidad, permisos de circulación de vehículos y números de matrícula de vehículos.

Los siguientes ejemplos son datos que pueden introducirse en el Sistema de Información de Schengen:

- personas buscadas o vigiladas por la policía,
- personas desaparecidas o que necesiten protección, en particular menores,
- personas, que no son ciudadanos de un Estado miembro del espacio Schengen, que tienen prohibida la entrada en el territorio de Schengen.

La ejecución de una solicitud está sometida a la legislación nacional del Estado de Schengen que realiza la ejecución. Si con arreglo a la legislación nacional no se pudiese realizar la actuación, el Estado de Schengen requerido informará al Estado de Schengen descriptor sin demora.

De conformidad con los principios de protección de datos, el Convenio de Schengen reconoce derechos específicos a todas las personas.

Básicamente se trata de:

- el derecho de acceso a sus datos personales introducidos en el SIS;
- el derecho a rectificar los datos que de hecho sean inexactos o suprimir los datos introducidos ilegalmente;
- el derecho a pedir a las autoridades nacionales de protección de datos que comprueben sus datos personales introducidos en el SIS y el uso que de dichos datos se realiza;
- el derecho a interponer ante los tribunales o las autoridades competentes una acción para corregir o suprimir los datos incorrectos u obtener un resarcimiento.

I.B Derecho de acceso

El derecho de acceso consiste en la posibilidad para cualquiera que así lo solicite de consultar información sobre él introducida en un fichero según lo dispuesto en la legislación nacional. Se trata de un principio fundamental de la protección de datos que permite a los interesados ejercer un control sobre los datos personales conservados por terceros.

Dicho derecho está expresamente consagrado en el Convenio de Schengen de 19 de junio de 1990. Según lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio, toda persona tiene derecho a acceder a los datos que se refieran a ella y estén introducidos en el Sistema de Información de Schengen (SIS). Dicho derecho va acompañado del derecho a hacer rectificar datos que contengan errores de hecho que se refieran a ella o hacer suprimir datos que contengan errores de derecho que se refieran a ella (artículo 110).

Dicho derecho de acceso podrá denegarse si la información pudiera ser perjudicial para la ejecución de la tarea legal consignada en la descripción o para la protección de los derechos y libertades de terceros. Se denegará en todos los casos durante el período de descripción con vistas a una vigilancia discreta (artículo 109.2 del Convenio).

Toda persona que ejerza este derecho podrá hacerlo ante las autoridades competentes del país de Schengen¹ de su elección. Dicha elección resulta posible porque todas las bases de datos nacionales (N.SIS) son idénticas al sistema central (C.SIS) de Estrasburgo (véase el artículo 92.2 del Convenio). Por consiguiente, el derecho de acceso se refiere a datos idénticos con independencia del Estado al que se remite la solicitud.

Sin embargo, el derecho de acceso se ejerce con arreglo a la legislación del Estado al que se dirige la solicitud. Las normas de procedimiento defieren de un país a otro, y actualmente existen dos tipos de sistema aplicables al derecho de acceso a ficheros de datos policiales, y por tanto al SIS. En algunos países, el derecho de acceso es directo, en otros es indirecto.

Cualquiera que así lo desee podrá obtener información sobre el sistema aplicable al derecho de acceso y rectificación de la autoridad nacional de protección de datos en el respectivo Estado de Schengen.

I.B.1 Derecho de acceso directo

En este caso, el interesado se dirige directamente a las autoridades que tratan los datos (policía, gendarmería, aduanas, etc.). Si la legislación nacional lo autoriza se puede remitir al solicitante la información relativa a él.

¹ Bélgica, República Checa, Hungría, Malta, Lituania, Letonia, Países Bajos, Luxemburgo, Francia, Alemania, Italia, Portugal, España, Austria, Grecia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Polonia, Suecia, Suiza, Finlandia, Noruega e Islandia (situación en octubre de 2009).

I.B.2 Derecho de acceso indirecto

En este caso, la persona envía su solicitud de acceso a la agencia nacional de protección de datos del Estado al que se dirige la solicitud. La agencia de protección de datos comprueba el dato introducido en el SIS del mismo modo que para ficheros policiales relativos a seguridad nacional, defensa o seguridad pública.

Los acuerdos para la divulgación de datos varían en función de los países (véase a continuación) y pueden ser muy limitados en algunos casos.

I.C Principio de rectificación o supresión de datos

Con arreglo al Convenio de Schengen, únicamente el Estado que introdujo una descripción en el SIS puede modificarla o suprimirla (artículo 106).

Cuando un país que aplica un derecho de acceso directo recibe una solicitud de acceso a una descripción que no introdujo él, dicho Estado debe dar al país descriptor la oportunidad de manifestar su posición sobre la posibilidad de divulgar el dato al solicitante.

En el caso de un país que aplica un derecho de acceso indirecto, las agencias nacionales de protección de datos deben cooperar estrechamente sobre la base del artículo 114.2 del Convenio de Schengen (véase a continuación).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DERECHO DE ACCESO EN CADA PAÍS DEL ESPACIO DE SCHENGEN

Los procedimientos específicos, por lo que respecta a cada país que aplica el acervo de Schengen, que deben seguir las personas que deseen ejercer su derecho de acceso se describen en las fichas nacionales de los capítulos IV-XXVII.

Situaciones especiales que requieren un procedimiento particular:

III.A COOPERACIÓN ENTRE AGENCIAS NACIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Cuando una persona envía una solicitud de acceso a datos relativos a su persona a la autoridad nacional de protección de datos de uno de los Estados miembros del espacio de Schengen y resulta, previa comprobación de los datos, que los introdujo otro Estado de Schengen, las autoridades de supervisión de ambos Estados afectados – es decir, el Estado que recibió la petición y el Estado que introdujo la descripción – trabajarán en estrecha cooperación.

Habida cuenta de la cantidad importante de solicitudes de acceso que implican a más de un Estado y las posibles consecuencias para las libertades individuales, en particular la libertad de circulación, de una descripción en el SIS, es esencial una cooperación eficiente y rápida entre las autoridades de supervisión. Deberían aplicarse los siguientes principios teniendo en cuenta la legislación nacional:

- Una autoridad nacional de supervisión que recibe una solicitud de acceso debe actuar, cuando otro Estado haya introducido los datos personales, en estrecha cooperación con la autoridad nacional de supervisión de ese otro Estado.

En ningún caso una solicitud de cooperación supondrá una exención de responsabilidad de la autoridad de supervisión a la que se dirigió inicialmente una solicitud.

- La autoridad de supervisión a la que se dirigió inicialmente debe proporcionar a la autoridad solicitada toda la información en su poder que pueda ser de utilidad para realizar comprobaciones. La autoridad nacional de supervisión requerida debe realizar las comprobaciones solicitadas con la debida diligencia.

En particular, la autoridad de supervisión debe comprobar si la descripción del SIS tiene fundamento, lo que puede suponer en ocasiones ampliar las comprobaciones a datos introducidos en ficheros nacionales.

- Es preciso tratar con especial prioridad dichas solicitudes para evitar retrasos excesivos al contestar al solicitante.

Si la legislación nacional aplicable autoriza al solicitante a ejercer directamente su derecho de acceso contactando con las autoridades encargadas de los ficheros nacionales, deberá informarse de esta posibilidad al solicitante sin demora.

- Cuando hayan finalizado las comprobaciones, la autoridad de supervisión solicitada remite a la autoridad de supervisión a la que se haya dirigido inicialmente la solicitud toda la información recabada durante su investigación y formula un dictamen. En dicho dictamen, la autoridad nacional de supervisión informa a la autoridad nacional de supervisión solicitante de las consecuencias de su legislación nacional sobre derecho de acceso. Podrá indicar cuál sería la decisión sobre la solicitud de acceso con arreglo a su legislación nacional. Si aplica el acceso directo, mientras que la autoridad solicitante aplica un acceso indirecto, especificará si acepta que la información se divulgue al solicitante.

III.B REGISTRO DE ALIAS

Sucede a menudo que se introduce en el SIS una descripción de una persona cuya identidad ha sido usurpada (p.ej. después de la sustracción y el uso de sus documentos de identidad por un tercero). La persona buscada está registrada con varias identidades que puede utilizar.

Las descripciones del SIS de personas cuyas identidades han sido usurpadas plantea problemas jurídicos y prácticos graves.

El SIS contiene una descripción con una identidad que no corresponde ni jurídicamente ni de hecho a una persona que cumpla alguno de los criterios establecidos en los artículos 95 a 100 del Convenio de Schengen. Dichas descripciones son contrarias a los principios de pertinencia y exactitud de los datos, que son elementos esenciales de la protección de datos.

Por otra parte, la experiencia de las autoridades nacionales de protección de datos muestra que aquellas personas cuya identidad ha sido usurpada pueden encontrarse en una situación muy desfavorable y encontrar muchas dificultades a la hora de ejercer sus derechos.

Sin perjuicio de las soluciones técnicas que puedan encontrarse, deberían aplicarse los siguientes principios al tratar solicitudes de acceso de personas cuya identidad ha sido usurpada:

- Habida cuenta de la obligación de los Estados participantes en el SIS de garantizar que los datos introducidos son exactos y actualizados, la conservación de descripciones de personas cuya identidad ha sido usurpada sólo está permitida en un número muy limitado de casos, a saber, cuando la gravedad del caso, y de conformidad con las condiciones mencionadas en los artículos 95-100, justifica el tratamiento de dichos datos.

Los derechos de la persona cuya identidad ha sido usurpada – en particular el derecho a pedir la supresión de una descripción perjudicial para él – deben sopesarse en relación con los riesgos que entraña la supresión.

- Cuando una persona cuya identidad ha sido usurpada ejerce el derecho de acceso a los datos, el Estado que introdujo la descripción aceptará una solicitud de supresión de la descripción con la mayor brevedad en la mayoría de casos, en particular cuando se trata de una descripción, por ejemplo, a efectos del artículo 96 y no del artículo 95.

- Por último, puede ocurrir que una persona cuya identidad ha sido introducida en el SIS como "identidad establecida" sostenga que su nombre ha sido usurpado y utilizado con fines fraudulentos. Esta delicada situación puede ocurrir cuando el autor del delito ha sido detenido y ha dado la identidad de la víctima de la identidad usurpada. La ACC de Schengen cree que en estos casos, la persona que considera que ha sido víctima de una usurpación de identidad debe poder recurrir a cualquier medio posible para probar que no ha cometido el delito del que está acusada y ejercer sus derechos.

III.C Descripción de extranjero provisto de un permiso de residencia expedido por un Estado miembro

El artículo 25.2, del Convenio de Schengen establece en estos casos el siguiente procedimiento: "Cuando se compruebe que un extranjero titular de un permiso de residencia válido expedido por una Parte Contratante está incluido en la lista de no admisibles, la Parte Contratante informadora consultará a la Parte que expidió el permiso de residencia para determinar si existen motivos suficientes para retirarlo.

Si no se retira el permiso de residencia, la Parte Contratante informadora procederá a retirar la inscripción; no obstante, podrá inscribir a dicho extranjero en su lista nacional de personas no admisibles"

Puede ocurrir que un ciudadano extranjero sea objeto de una descripción en el SIS introducida por un Estado miembro del espacio de Schengen a efectos del artículo 96 del Convenio de Schengen aunque legalmente resida en otro Estado miembro.

Esta situación parece poco lógica ya que no debería ser posible que una persona residente en el territorio de un Estado miembro del espacio de Schengen figure al mismo tiempo en el SIS como "extranjero indeseable" en el espacio de Schengen.

En estas circunstancias es importante que cuando una agencia de protección de datos descubre que una persona que ejerce su derecho de acceso al SIS está en la situación antes descrita, verifique si el procedimiento establecido en el artículo 25.2, del Convenio de Schengen se ha seguido, lo que habitualmente llevará a la supresión de la descripción de la persona de que se trata. Si el país que introduce la descripción considera que no existe motivo para retirar un permiso de residencia legalmente expedido, la descripción se suprimirá automáticamente del SIS. El Convenio no concede al Estado descriptor facultad discrecional alguna sobre este punto.

Un estudio de este asunto por la ACC puso de manifiesto que el procedimiento no se aplica sistemáticamente y que puede resultar extremadamente lento para la persona afectada. Además, se evidencia que los Estados miembros creen que tienen poderes discrecionales en cuanto a la necesidad de suprimir una descripción a efectos del artículo 25.2, del Convenio de Schengen.

Habida cuenta de lo anterior, las agencias de protección de datos deberían aplicar los siguientes principios:

- comprobar que una persona descrita en el SIS está provista de un permiso de residencia válido expedido por un Estado miembro del espacio de Schengen,
 - en tal caso, recordar a las autoridades afectadas que la supresión de la descripción es automática (salvo excepciones) e instar a que el dato se suprima rápidamente del SIS.
-

IV. AUSTRIA

1. **Carácter del derecho de acceso (derecho de acceso directo, indirecto o mixto)**

En Austria, el derecho de acceso a la información con arreglo a la legislación sobre protección de datos es básicamente directo, es decir, las solicitudes de información se dirigen a la parte encargada del tratamiento de datos (conocida como el "*Auftraggeber*" ("responsable del tratamiento") en Austria), que responde asimismo a dichas solicitudes. Esta norma se aplica, en general, en virtud de la legislación austriaca sobre protección de datos y también se aplicaría, en particular, a la información del SIS relativa a descripciones a efectos de los artículos 95 a 100 del Convenio de Schengen.

2. **Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso**

Las solicitudes de información deben dirigirse a la autoridad policial (en calidad de encargada) respecto a la cual el interesado desea saber si ha procesado sus datos personales.

3. **Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles gastos**

Con arreglo al artículo 26 de la *Datenschutzgesetz (DSG) 2000* (Ley de protección de datos de 2000) el responsable del tratamiento debe facilitar al interesado información si:

- el interesado lo pide por escrito (y verbalmente con el consentimiento del responsable del tratamiento), y
- el interesado acredita debidamente su identidad (p.ej. mediante una copia de un documento de identidad).

La información debe incluir:

- los datos tratados,
- la información disponible sobre su fuente,
- todos los destinatarios o grupos de destinatarios de las transmisiones de datos,
- la finalidad con la que se utilizan los datos,
- la base jurídica en un lenguaje fácil de comprender,
- a petición del interesado, los nombres y dirección de cualquier proveedor de servicio que trate los datos.

La información no debe facilitarse:

- si ello resulta necesario para proteger al interesado por motivos especiales,
- si, en casos excepcionales, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero constituyen un impedimento,
- si existiere interés público superior que impida la divulgación de la información, habida cuenta de la necesidad de:
 - proteger instituciones constitucionales de la República de Austria,
 - garantizar que las fuerzas armadas federales estén preparadas para intervenir,
 - proteger los intereses de defensa global de la nación,
 - proteger importantes intereses de política exterior, económicos o financieros de la República de Austria o la Unión Europea, o
 - anticipar, prevenir o perseguir delitos.

Si es preciso denegar la divulgación para proteger intereses públicos en el ámbito policial, se indicará la mención "no se utilizó ninguno de los datos relativos al interesado cuya comunicación es preceptiva" (apartado 5) en todos los casos en que no se comunica información (incluso si realmente no se utiliza dato alguno).

Las denegaciones de suministro de información están sometidas a verificación por parte de la *Datenschutzkommission* (Comisión de protección de datos) y a un procedimiento especial de recurso.

Podrá no facilitarse la información si el interesado no hubiera cooperado durante el procedimiento informativo o no hubiera pagado la tasa establecida legalmente.

El interesado debe cooperar en el marco de un interrogatorio razonable durante el procedimiento informativo.

En un plazo de ocho semanas, el responsable del tratamiento deberá facilitar la información o motivar por escrito la denegación parcial o total.

La información se facilita gratuitamente si se refiere a una base de datos actualizada y cuando el interesado no haya presentado ya la misma solicitud en el mismo año.

En todos los demás casos se podrá cobrar una tasa de 18,89 euros, que podrá variar si realmente se generan gastos mayores. Si la divulgación de la información resultara en una rectificación se devolverá la tasa.

4. **Datos de contacto de la agencia nacional de protección de datos, y posible función de la misma**

Datenschutzkommission
Hohenstaufengasse 3
A - 1010 Vienna
Tel.: +43 1 531 15/2525
Fax: +43 1 531 15/2690
Correo electrónico: dsk@dsk.gv.at.

Si la autoridad policial no cumpliera el plazo de ocho semanas, es decir, que si no se recibiera respuesta, o si se notificara que no se trató ninguno de los datos relativos al interesado sometidos a la obligación de suministrar información, el asunto podrá trasladarse a la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 31, apartados 1) y 4), de la Ley de protección de datos de 2000.

Si, en un recurso con arreglo al artículo 31.4, de la Ley de protección de datos de 2000, el responsable del tratamiento alega la necesidad de secreto en interés público superior, la Comisión de protección de datos debe verificar si era necesario el secreto y ordenar la divulgación de los datos si no estuviera justificado el secreto con respecto al interesado.

Sin embargo, la autoridad podrá recurrir al *Verwaltungsgerichtshof* (Tribunal Administrativo Superior). De otro modo, la orden de la Comisión de protección de datos debe acatarse en un plazo de ocho semanas, transcurrido este plazo la propia Comisión de protección de datos podrá difundir los datos al interesado.

5. **Referencias de las principales leyes nacionales aplicables**

Artículo 26 de la Ley de protección de datos de 2000 (DSG 2000), *BGBL*. (Diario oficial) I, No 165/1999.

Artículo 26.1) El responsable del tratamiento debe facilitar al interesado información sobre sus datos personales tratados cuando el interesado así lo solicite por escrito y acredite su identidad debidamente. Previo consentimiento del responsable del tratamiento, también podrán formularse verbalmente las solicitudes de información. La información suministrada incluirá los datos procesados, información disponible sobre su fuente, cualquier destinatario o grupo de destinatarios de las transmisiones de datos, la finalidad con la que se utilizaron los datos y las bases jurídica en términos fáciles de comprender. A petición del interesado, éste deberá recibir los nombres y direcciones de los proveedores de servicio que tratan sus datos. Previo consentimiento del interesado podrá suministrarse la información verbalmente en lugar de por escrito, con una oportunidad inspección y una copia o fotocopia.

(2) En caso necesario no se suministrará la información por motivos especiales, a fin de proteger al interesado o por interés legítimo superior del responsable del tratamiento o de un tercero, en particular por motivos de interés público superior, que constituirán un impedimento para la divulgación de la información. Dicho interés público superior puede derivarse de la necesidad de:

1. proteger instituciones constitucionales de la República de Austria,
2. garantizar que las fuerzas armadas federales están preparadas para intervenir,
3. proteger los intereses de defensa global de la nación,
4. proteger importantes intereses de política exterior, económicos o financieros de la República de Austria o la Unión Europea, o
5. anticipar, prevenir o perseguir delitos.

La admisibilidad o la negativa a divulgar información por los motivos n.ºs 1 a 5 están sujetas a verificación por la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 30.3) y al procedimiento especial de recurso ante la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 31.4).

(3) El interesado debe cooperar en el marco de un interrogatorio razonable durante el procedimiento informativo para evitar trabajo injustificado y desproporcionado al responsable del tratamiento.

(4) En un plazo de ocho semanas desde la recepción de la solicitud, bien deberá facilitarse la información o motivarse por escrito la denegación parcial o total. Asimismo podrá denegarse la información por el hecho de que el interesado no haya cooperado en el procedimiento con arreglo al artículo 3 o no haya abonado la tasa.

(5) En ámbitos policiales encargados del desempeño de las funciones mencionadas en el apartado 2, números 1 a 5, se seguirá el siguiente procedimiento en caso necesario para proteger el interés público que requiera denegar la divulgación de la información: en todos los casos en los que no se facilite información – incluso si no se utilizan realmente datos – en lugar de motivos de fondo deberá indicarse que no se utilizó ninguno de los datos relativos al interesado cuya comunicación es preceptiva. La admisibilidad de dicho procedimiento estará sujeta a verificación por la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 30.3) y al procedimiento especial de recurso ante la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 31.4).

(6) La información se facilitará gratuitamente si se refiere al contenido de una base de datos actualizada y cuando el interesado no haya solicitado previamente información al responsable del tratamiento el mismo año en el mismo ámbito.

En todos los demás casos se podrá cobrar una tasa de 18,89 euros, que podrá variar si realmente se incurre en gastos mayores. Las tasas abonadas se reembolsarán sin perjuicio de cualquier reclamación por daños si los datos se utilizaron ilegalmente o la información resultó rectificadas.

(7) Una vez que tenga conocimiento de la presentación de una solicitud de información, el responsable del tratamiento no podrá destruir datos relativos al interesado durante un plazo de doce meses y, si se interpusiese un recurso ante la Comisión de protección de datos con arreglo al artículo 31, hasta que finalice el procedimiento.

(8) Cuando los ficheros de datos estén abiertos al público para su inspección por ley, el interesado tendrá derecho a la información en la medida en que exista un derecho de inspección. El procedimiento de inspección se regirá por las disposiciones más detalladas de la legislación que establece el registro público.

(9) Las disposiciones especiales de la Ley del registro de antecedentes penales de 1968 por la que se rigen los certificados de antecedentes penales se aplicará a la información sobre antecedentes penales.

(10) Si un responsable del tratamiento decidiera por su cuenta, basándose en disposiciones jurídicas o deontológicas o códigos de conductas con arreglo al artículo 6.4), utilizar una solicitud de datos con arreglo a la tercera frase del artículo 4, apartado 4, el interesado podrá inicialmente dirigir su solicitud de información a la parte que ordenó que se estableciera la solicitud. Esta última informará de inmediato y gratuitamente al interesado del nombre y dirección del responsable del tratamiento autónomo, si no se conociera ya, para que el interesado pueda ejercer su derecho de información con arreglo al artículo 1 respecto de éste.

6. Régimen lingüístico

De conformidad con la legislación austriaca, el interesado podrá iniciar el procedimiento de derecho de acceso en alemán.

V. BÉLGICA

1. Carácter del derecho de acceso

Cualquier persona tiene derecho de acceso indirecto a sus propios datos personales tratados por autoridades policiales. Para ejercer dicho derecho se remite una solicitud a la Comisión de protección de la intimidad.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Commission de la protection de la vie privée
Rue Haute 139>
1000 Bruxelles
Tel: +32 2 213 85 40
Fax: +32 2 213 85 65

Sitio Web: <http://www.privacycommission.be> <http://www.privacycommission.be/>

Correo electrónico: info@privacycommission.be

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse

Las solicitudes deben presentarse a la Comisión mediante carta fechada y firmada. En la carta debe constar el nombre y apellido, la fecha de nacimiento y la nacionalidad del interesado, además de una fotocopia de su documento de identidad.

Es preciso indicar *si se conocen* el nombre de la autoridad o servicio de que se trata y toda la información pertinente relativa a los datos cuestionados – tipo, circunstancias y fuente por la que se tuvo conocimiento de los datos y cualquier rectificación deseada.

El procedimiento es gratuito.

4. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

Al recibir una solicitud de acceso indirecto a datos personales tratados por una autoridad policial, la Comisión realiza las comprobaciones necesarias con la autoridad de que se trate.

Después de finalizar las comprobaciones, la Comisión informa al interesado de la realización de las mismas. En su caso, cuando los datos han sido tratados por una autoridad policial a efectos de controles de identidad, y previa consulta de la autoridad de que se trate, la Comisión remite al interesado toda la información que considere pertinente.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

- La Ley de 8 de diciembre de 1992 relativa a la protección de la intimidad en relación con el tratamiento de datos personales, modificada por la Ley de 11 de diciembre de 1998 que incorpora la Directiva 95/46/CE de 24 de octubre de 1995, en particular su artículo 13;
- El Real Decreto de 13 de febrero de 2001 que aplica la Ley de 8 de diciembre de 1992 relativa a la protección de la intimidad en relación con el tratamiento de datos personales, en particular sus artículos 36 a 46.

VI. REPÚBLICA CHECA

1. Carácter del derecho de acceso

El interesado goza de un derecho de acceso directo. El interesado ejercerá en primer lugar sus derechos relativos al SIS ante el responsable del tratamiento de dichos datos, es decir la policía de la República Checa.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Police Presidium of the Czech Republic
P. O. Box 62/K-SOU
Strojnická 27
170 89 Prague 7

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentar – posibles costes

La información sobre cómo solicitarla o pedir una rectificación o supresión de los datos figura en las páginas web de la APD (www.uoou.cz), incluidos los formularios que debe cumplimentar el interesado. Las páginas web de la Policía (www.policie.cz) y del Ministerio del Interior (<http://www.mvcr.cz/eu-schengen.aspx>) ofrecen información, así como ciertas páginas web "europeas" generales de la República Checa (www.euroskop.cz).

Cualquier interesado puede remitir una solicitud escrita a la policía de la República Checa (a la dirección antes mencionada) en la que solicite ejercer su derecho de información y la supresión o rectificación de sus datos tratados en el SIS. La información sobre tratamiento de datos personales en el SIS sólo se divulgará al interesado (o a su abogado). La solicitud incluirá la identificación del solicitante – apellido completo, nombre, lugar y fecha de nacimiento y dirección. La policía tiene obligación de contestar en un plazo de 60 días. El ejercicio del derecho de acceso es gratuito.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

The Office for Personal Data Protection
Pplk. Sochora 27
170 00 Praha 7
Czech Republic

La Oficina de protección de datos personales es competente para evaluar el tratamiento de datos personales en la parte nacional del SIS a petición de los interesados en casos en que exista sospecha de procedimiento ilegal, o de que el superior (la policía de la República Checa) no haya facilitado una respuesta satisfactoria.

5. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

La policía contestará si se incluyen en el SIS datos personales del interesado y cuáles, el motivo por el que se introdujeron (el objetivo) y la autoridad que lo hizo.

Con arreglo al artículo 83.4 de la Ley de policía, la policía no responderá a la solicitud si ello fuera en detrimento del desempeño de funciones policiales relacionadas con procesos penales o de la seguridad nacional, o si pusiera en peligro intereses legítimos de terceros.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley n.º 101/2000 Rec. sobre la protección de datos personales y que modifica algunas otras leyes (art. 12 y 21)

Ley n.º 273/2008 Rec., sobre la policía de la República Checa (art. 83 y 84)

7. Régimen lingüístico

El checo es la única lengua oficial de comunicación con las autoridades checas. Sin embargo, la agencia de protección de datos (APD) checa también comunica en inglés. La información básica sobre el ejercicio del derecho de acceso en la página web de la APD checa también existe en inglés.

VII. DINAMARCA

1. Carácter del derecho de acceso

El interesado goza de un derecho de acceso directo.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes de acceso deben dirigirse a los servicios policiales que son responsables del tratamiento de los datos:

Rigspolitiet
Polititorvet 14
DK-1780 København V
Tel.: +45 33 14 88 88

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

No existen requisitos formales específicos para cursar las solicitudes.

Las solicitudes de acceso se contestarán cuanto antes, y si en casos excepcionales no se puede dar una respuesta en un plazo de cuatro semanas, el responsable del tratamiento de datos informará de ello al solicitante. Dicha comunicación expondrá los motivos por los que no se puede tomar una decisión en un plazo de cuatro semanas e indicará cuándo se espera que se tome.

En principio, el acceso debe darse por escrito si el solicitante así lo pide. Si el solicitante acude en persona al responsable del tratamiento de los datos, deberá determinarse si el solicitante desea una respuesta escrita o una explicación verbal relativa al contenido de los datos.

Las solicitudes de acceso son gratuitas.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Datatilsynet
Borgergade 28, 5. sal
DK-1300 København K
Tel.: +45 3319 3200
Fax: +45 3319 3218
Correo electrónico: dt@datatilsynet.dk
www.datatilsynet.dk

Los recursos relativos a decisiones de acceso a los datos adoptados por los servicios policiales pueden presentarse ante la Agencia de protección de datos. Al tramitar el recurso, la Agencia de protección de datos estudia el caso concreto para cerciorarse de que no se introdujo dato alguno contraviniendo las disposiciones del Convenio de Schengen.

5. Resultado esperado de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

Con arreglo al artículo 31.1 de la Ley sobre el tratamiento de datos personales, el responsable del tratamiento (en este caso los servicios policiales) deberá informar a la persona que presentó la solicitud de si se trataron datos personales suyos. Si se trataron dichos datos, se le deberán comunicar de forma comprensible los datos tratados, la finalidad del tratamiento, las categorías de destinatarios de los datos y cualquier información disponible relativa a la fuente de dichos datos.

Con arreglo al artículo 32.1 en relación con el artículo 30.2 de dicha Ley, lo anterior no se aplica si el interés del interesado en conseguir esta información se considera inferior a intereses públicos de capital importancia por motivos de

- (1) seguridad nacional
- (2)
- (3) seguridad pública
- (4) prevención, investigación, detección y persecución de delitos o faltas deontológicas en profesiones reguladas
- (5)
- (6)

Con arreglo a los artículos 95 y 98 a 100 del Convenio de Schengen, el objetivo de la introducción de información en el Sistema de Información de Schengen es: la detención de personas buscadas, la presentación de personas citadas para comparecer ante las autoridades judiciales o de personas a las que se deba notificar una sentencia represiva o un requerimiento, la vigilancia discreta o controles específicos de personas y vehículos y la localización de objetos buscados con vistas a su incautación o como pruebas en un procedimiento penal.

Respecto a dichos objetivos, existirán supuestos en los que no se pueda dar al interesado información introducida sobre el a efectos de los artículos 95 y 98 a 100 del Convenio. De no ser así, el interesado podría actuar, poniendo en grave peligro las medidas que deban aplicarse como consecuencia de la descripción; véase también el artículo 109.2 del Convenio de Schengen.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley n.º 429 de 31 de mayo de 2000 sobre el tratamiento de datos personales.

VIII. FINLANDIA

1. **Carácter del derecho de acceso**

El interesado tiene un derecho de acceso directo.

2. **Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso**

La solicitud debe presentarse en persona ante la policía local de distrito.

3. **Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes**

Las solicitudes deben presentarse en persona a la policía y al mismo tiempo los solicitantes deben acreditar su identidad.

El ejercicio del derecho de inspección está sometido a un pago solo si ha transcurrido menos de un año desde que el interesado ejerció por última vez dicho derecho.

El registrador debe dar, con la mayor brevedad, a las personas registradas una oportunidad de consultar la información del registro, y facilitarles información cuando se solicite por escrito.

4. **Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar**

Albertinkatu 25 A
PL 315,
FIN - 00181 Helsinki
Tel.: ++358 (0)10 36 66700
Fax: ++358 (0)10 36 66735
Correo electrónico: tietosuoja@om.fi
Internet: www.tietosuoja.fi

Si la policía deniega el derecho a consultar los datos del SIS sobre la base del artículo 27 de la Ley sobre datos personales, se entregará un certificado a tal efecto y la persona registrada se dirigirá a la agencia de protección de datos. A continuación, la persona registrada podrá presentar el caso a la agencia para su estudio.

La agencia de protección de datos toma decisiones vinculantes en asuntos relativos al derecho de inspección. Los recursos contra decisiones tomadas por la agencia podrán presentarse ante el tribunal administrativo correspondiente y, posteriormente, ante el Tribunal administrativo supremo (artículos 28 y 29 de la Ley sobre datos personales).

5. **Referencias de las principales leyes nacionales aplicables**

Ley de protección de datos (523/1999)

Ley de protección de datos policiales (761/2003)

IX. FRANCIA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso es mixto.

El acceso es directo cuando las personas registradas en el SIS son:

- personas buscadas por motivos familiares (artículo 97 del Convenio),
- menores que tengan prohibido abandonar el país (artículo 97),
- menores fugados (artículo 97),
- personas mencionadas o identificadas con motivo de una descripción de un vehículo sustraído (artículo 100).

En todos los demás casos, el derecho de acceso al SIS es indirecto. Con arreglo al artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1978 sobre tratamiento de datos, ficheros y libertades, la Comisión nacional de informática y libertades nombra a uno de sus miembros, un magistrado o antiguo magistrado, que sea o haya sido miembro del Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Apelación o el Tribunal de Cuentas para realizar las investigaciones necesarias y aportar las rectificaciones pertinentes.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes relativas a alguno de los cuatro casos mencionados con acceso directo se remitirán directamente a:

Direction générale de la police nationale
Ministère de l'intérieur
11 rue des Saussaies
F - 75008 Paris
Tel.: +33(0)1.49.27.49.27
Fax: ---
Correo electrónico: ---
Internet: www.interieur.gouv.fr

En todos los demás casos, las solicitudes de acceso se remitirán a:

Commission nationale de l'informatique et des libertés
8, rue Vivienne – CS 30223
F - 75083 PARIS CEDEX 02
Tel.: ++33 1 53 73 22 22
Fax: ++33 1 53 73 22 00
Correo electrónico: bmonegier@cnil.fr
Internet: www.cnil.fr

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

El derecho de acceso se ejerce de un modo estrictamente personal. Los propios interesados presentan las solicitudes (de ningún modo puede presentarlas un familiar), o bien abogados que actúen por encargo de los interesados.

No existen requisitos formales específicos. Sin embargo, el solicitante indicará su nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, y adjuntará a la solicitud una fotocopia legible de un documento que acredite su identidad. Asimismo se adjuntarán copias de cualquier documento pertinente (notificación de denegación de visado basada en una descripción en el SIS, resolución judicial a favor del solicitante como la anulación de una orden de expulsión).

El procedimiento relativo al derecho de acceso es gratuito.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Commission nationale de l'informatique et des libertés
8, rue Vivienne– CS 30223
F - 75083 PARIS CEDEX 02
Tel.: ++33 1 53 73 22 22
Fax: ++33 1 53 73 22 00
Correo electrónico: bmonegier@cnil.fr
Internet: www.cnil.fr

5. Régimen lingüístico

El interesado puede presentar su solicitud en francés.

X. ALEMANIA

1. Carácter del derecho de acceso

En Alemania, el derecho de acceso es directo. Se ejerce directamente mediante solicitud a la autoridad encargada de registrar los datos. Si así lo desea, el interesado puede ejercer su derecho de acceso a través de la agencia de protección de datos.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Bundeskriminalamt
– SIRENE Büro –
D – 65173 Wiesbaden
Tel.: ++611 551 65 11
Fax: ++611 551 65 31
Correo electrónico: sirenedeu@bka.bund.de

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

El interesado debe indicar su apellido (en su caso apellido de soltera), nombre, fecha y lugar de nacimiento para evitar cualquier confusión. Aparte de eso, no existen requisitos formales especiales y el procedimiento es gratuito.

Le corresponde a la autoridad competente – la *Bundeskriminalamt* – determinar los detalles del procedimiento posterior.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

La agencia nacional de protección de datos puede apoyar al interesado que ejerce su derecho remitiendo la solicitud de información al organismo encargado de registrar los datos, la *Bundeskriminalamt* (Oficina federal de investigación penal), o iniciando previa solicitud una inspección en dicho organismo relativa a la protección de datos. Los datos de la agencia son:

Der Bundesbeauftragte für den Datenschutz und die Informationsfreiheit
Husarenstraße 30
D - 53117 Bonn
Tel.: ++49-228-997799-0
Fax: ++49-228-997799-550
Correo electrónico: poststelle@bfdi.bund.de
Internet: www.bfdi.bund.de

Si la solicitud se refiere a una descripción a efectos del artículo 96 del Convenio de Schengen, en general la información se divulga.

Si la solicitud se refiere a una descripción a efectos de los artículos 95 o 99 del Convenio de Schengen, podrá denegarse si al menos uno de los motivos generales válidos de denegación de divulgación de información, contemplados en el artículo 19.4 de la Ley federal de protección de datos, es aplicable a la solicitud, es decir, si la difusión de la información perjudicara la correcta realización de las funciones correspondientes al organismo registrador o supusiera una amenaza para la seguridad y el orden públicos, o si los datos o el hecho registrados deben mantenerse secretos por ley o por definición, en particular en el interés superior de un tercero, y el interés del interesado en conseguir la información se considera por tanto menor.

Si una autoridad extranjera introdujo la descripción a efectos del artículo 95 del Convenio de Schengen, será preciso tener en cuenta la posición de la autoridad extranjera descriptora con arreglo a la tercera frase del artículo 109.1. En general, la información la facilita la Oficina SIRENE de la *Bundeskriminalamt*. Si la persona presentó la solicitud en la agencia nacional de protección de datos será el Comisario federal de protección de datos quien suministre la información. En general, la información incluye la base jurídica de la descripción, la fecha de introducción y el plazo probable de conservación, así como la autoridad descriptora.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Los principales textos nacionales aplicables son el artículo 109 del Convenio de Schengen en relación con el artículo 19 de la Ley federal de protección de datos o la normativa pertinente sobre el derecho de información en la legislación sobre protección de datos de los *Länder*.

6. Régimen lingüístico

Con arreglo a la legislación nacional (artículo 23 de la Ley federal sobre procedimientos administrativos - *Verwaltungsverfahrensgesetz*) la lengua oficial es el alemán, pero en relación con la ciudadanía de la Unión Europea, según se menciona en el artículo 17 del Tratado CEE, también se aceptan las solicitudes o peticiones en lenguas de la UE distintas del alemán

XI. GRECIA

1. Carácter del derecho de acceso

Con arreglo al artículo 12 de la Ley 2472/1997, el derecho de acceso es directo (los solicitantes presentan sus solicitudes directamente en la Oficina SIRENE). Si los solicitantes remiten sus solicitudes a la Autoridad de protección de datos personales, se les recomienda que las presenten directamente en la Oficina SIRENE.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

La Ley dispone que las solicitudes se remiten a la Oficina SIRENE, cuya dirección completa es:

Ministry of Citizen Protection
Greek Police
International Police Cooperation Division
3d Division SIRENE
Kanellopoulou 4
GR- 101 77 Athens
Tel.: ++301 69 81 957
Fax: ++301 69 98 264/5
Correo electrónico: info@sirene-gr.com
Internet: ---

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

En las solicitudes deben figurar el nombre y apellido del solicitante, el nombre del padre, la fecha de nacimiento completa y la nacionalidad del solicitante. Otros detalles como, p. ej., los números de documento de identidad y pasaporte, la dirección, el teléfono y el nombre de la madre son facultativos. Los solicitantes deben entregar una fotocopia del pasaporte.

Para ejercer el derecho de acceso con arreglo al artículo 12 de la Ley 2472/1997, los solicitantes abonarán 5 euros al responsable del tratamiento de datos (Oficina SIRENE), y abonarán 60 euros para ejercer su derecho de objeción a efectos del artículo 13 de dicha Ley y de la Decisión 122 adoptada por la Autoridad de protección de datos personales el 9 de octubre de 2001. Cabe añadir que, para ejercer el derecho de acceso al SIS, la reducida suma de 5 euros nunca se exige y la Autoridad de protección de datos personales griega está considerando la posibilidad de suprimirla formalmente.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Los datos de contacto de la agencia nacional de protección de datos son los siguientes:

Hellenic Data Protection Authority
Kifisias 1-3, 1st floor
GR – 115 23 Athens
Tel.: ++30 210 6475600
Fax: ++ 301 210 6475628
Correo electrónico: contact@dpa.gr
Internet: www.dpa.gr

La Autoridad nacional de protección de datos personales comprueba que la descripción del SIS relativa al solicitante es legal y justificada.

5. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

Si se trata de una descripción a efectos del artículo 96 del Convenio de Schengen se informará al solicitante de los datos relativos a su persona.

Si se trata de una descripción a efectos de los artículos 95 o 99 del Convenio de Schengen, es probable que se deniegue la divulgación de los datos al solicitante. Por otra parte, con arreglo al artículo 12.5 de la Ley 2472/1997, los datos no se divulgarán si el tratamiento se realizó por motivos de seguridad nacional o al investigar delitos especialmente graves. Cuando una autoridad extranjera ha introducido una descripción a efectos del artículo 95 del Convenio de Schengen se tendrá en cuenta el dictamen de dicha autoridad al decidir si se divulga el dato al solicitante.

La información divulgada al solicitante incluye la base jurídica de la descripción, la fecha de introducción en el SIS, el servicio que introdujo los datos, y el plazo de conservación.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Las disposiciones aplicables son el artículo 109 del Convenio de Schengen y los artículos 12 (ejercicio del derecho de acceso) y 13 (ejercicio del derecho de objeción) de la Ley 2472/1997.

Observaciones

Cuando la policía griega haya introducido datos de los solicitantes en el SIS, las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso y del derecho de objeción a efectos de los artículos 12 y 13 de la Ley 2472/1997 se presentarán directamente al responsable del tratamiento de datos.

En cuanto al régimen lingüístico, la lengua oficial es el griego; sin embargo, también se estudian las solicitudes formuladas en inglés.

XII. HUNGRÍA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso puede ejercerse tanto directa como indirectamente.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

The SIRENE Office of the National Police Headquarters
H-1139 Budapest, Teve utca 4-6.
Tel: +36 1 443 5861
Correo electrónico: sirene@nebek.police.hu

The Office of the Parliamentary Commissioner for Data Protection
H-1051 Budapest, Nádor u. 22.
Tel: +36 1 475 7100
Correo electrónico: privacy@obh.hu

La solicitud de acceso puede presentarse personalmente en cualquier comisaría de policía del territorio húngaro y en cualquier representación diplomática de la República de Hungría. Las solicitudes se remitirán a la Oficina SIRENE.

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

El interesado se identificará de un modo verosímil. Las solicitudes pueden presentarse en húngaro, inglés, alemán o francés. La información se facilitará por escrito en el plazo más breve posible, pero a más tardar 30 días después de presentar la solicitud. La solicitud puede presentarse sin coste. Si el interesado repitiera su solicitud dentro del mismo año civil le cobrarían los costes de divulgación de la información.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

El Comisario de protección de datos está autorizado para contestar a las solicitudes presentadas previa verificación de los ficheros pertinentes en el Sistema de Información de Schengen. Por otra parte, si el interesado alberga dudas relativas a la respuesta recibida de la Oficina SIRENE o en caso de que ésta no responda, el interesado puede dirigirse al Comisario de protección de datos.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley LXIII de 1992 sobre la protección de datos personales y el acceso público a datos de interés público

Ley CV de 2007 sobre la cooperación y el intercambio de información en el marco del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen

XIII. ISLANDIA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso a la información es directo.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes deben remitirse a la Oficina SIRENE de Islandia, que dirige el Comisionado de la Policía nacional islandesa (CINP).

La dirección del CINP es:

Ríkislögreglustjóri
Skúlagata 21
IS - 150 Reykjavík
Tel.: ++354 444 2500
Fax: ++354 444 2501
Correo electrónico: rls@rls.is
Internet: www.rls.is

Pueden rellenarse impresos de solicitud especiales en las comisarías de policía locales o en las instalaciones del CINP. La Oficina SIRENE toma las decisiones sobre divulgación de información.

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

El solicitante debe acreditar su identidad de algún modo y el impreso de solicitud debe rellenarse en presencia de un funcionario policial. El solicitante sólo puede pedir acceso a la información relativa a su persona. Sin embargo, un tutor podrá pedir acceso a información sobre su pupilo. El ejercicio del derecho de inspección es gratuito, pero cada persona solo tendrá un acceso al año, salvo que se den circunstancias especiales para un acceso más frecuente. En tales casos, la Oficina SIRENE consultará a la Autoridad de protección de datos (APD).

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

En los casos en que el solicitante recibió una respuesta modelo del tipo "No figura ninguna información/no se autoriza la difusión de la información registrada" (véase el punto 5), la Oficina SIRENE comunicará al solicitante que puede recurrir esta decisión ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Ministerio podrá recabar el dictamen de la APD sobre la decisión de la Oficina SIRENE.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:
Dómsmála- og mannréttindaráðuneytið
Skuggasund
IS - 150 Reykjavík
Tel.: ++354 545 9000.
Fax: ++354.552.7340
Correo electrónico: postur@dmr.stjr.is
Internet: www.domsmalaraduneyti.is

La dirección de la APD es:

Persónuvernd
Rauðarárstígur 10
IS - 105 Reykjavík
Tel.: ++354 510 9600.
Fax: ++354 510.9606
Correo electrónico: postur@personuvernd.is
Internet: www.personuvernd.is

5. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

La Oficina SIRENE contestará a todas las solicitudes con la mayor brevedad y a más tardar en el mes siguiente a la recepción de la solicitud. Si un solicitante está registrado se le informará del objetivo y los motivos de la descripción. En los casos en que la información deba mantenerse secreta para conseguir el objetivo buscado por la descripción en el sistema de información, o habida cuenta de los intereses de otras personas, o cuando se está llevando a cabo una vigilancia discreta, el interesado no tendrá derecho a ser informado de los datos registrados. Se dará al solicitante la misma respuesta modelo que al solicitante que no está registrado, a saber: "No figura ninguna información/no se autoriza la difusión de la información registrada".

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

La principal legislación aplicable es: Ley n.º 16/2000 sobre el Sistema de Información de Schengen en Islandia y Reglamento n.º 112/2001 sobre el Sistema de Información de Schengen en Islandia.

7. Régimen lingüístico

Aunque no se precisa en la legislación, el islandés es la lengua de la administración en Islandia. Sin embargo, la autoridad islandesa contestará a las solicitudes recibidas en otras lenguas. Si la solicitud procede de una persona que no está en condiciones de comprender el islandés (p. ej. un ciudadano extranjero que no disponga de un defensor islandés, por ejemplo un abogado), se le contestará en una lengua que comprenda.

XIV. ITALIA

1. Carácter del derecho de acceso

El acceso sólo podrá ejercerse directamente ante el responsable del tratamiento del Departamento de seguridad pública del Ministerio del Interior.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Sobre la base de las instrucciones impartidas por el citado Departamento, todas las solicitudes de acceso y comprobación deben remitirse a la siguiente dirección:

Ministero dell'interno
Dipartimento della pubblica sicurezza
Ufficio coordinamento e pianificazione delle forze di polizia
Divisione N.SIS
Via di Torre di Mezza Via 9/121 - 00173 Roma

Si la respuesta recibida a una solicitud se considera insatisfactoria, los interesados podrán presentar un recurso ante el *Garante per la protezione dei dati personali* cuya dirección figura a continuación:

Garante per la protezione dei dati personali
Piazza di Monte Citorio, 121
00186 Roma

Los recursos se remitirán preferentemente por correo electrónico en lugar de por fax, para garantizar la total legibilidad de todos los documentos. Incluirán los detalles de contacto pertinentes del solicitante y, a ser posible, su dirección de correo electrónico para facilitar la correspondencia.

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

No es preciso cumplir ningún requisito específico para presentar la solicitud (que podrá remitirse por correo electrónico o por fax) ni abonar tasa alguna. Aunque no existen requisitos precisos para acreditar la identidad del solicitante en caso de acceso al N-SIS en la legislación aplicable, para acelerar el tratamiento de dicho recurso deberá redactarse, en la medida de lo posible, en italiano, inglés, francés o alemán e ir **firmado por el interesado**, con una breve descripción de los motivos por los que se presenta, e ir acompañado de una **fotocopia de un documento de identidad válido adecuado perteneciente al interesado**.

- 4. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada**
- 5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables**

La principal legislación aplicable es la siguiente:

- (a) Ley n.º 388 de 30 de septiembre de 1993, relativa a la ratificación y aplicación del Acuerdo de Schengen y el respectivo Convenio de aplicación (véanse, en particular, los artículos 9, 10, 11 y 12);
- (b) Decreto Legislativo n.º 196 de 2003.

XV. LETONIA

1. Carácter del derecho de acceso

Toda persona tiene derecho de acceso directo (tanto las nacionales como las no nacionales de los Estados miembros del espacio Schengen) a sus datos personales introducidos en el SIS. (Así lo determina el Reglamento nº 622 del Gabinete de Ministros “*Orden sobre cómo el interesado habrá de solicitar la información y cómo la información se le transmitirá al interesado en lo referente a los datos almacenados en el Sistema de Información de Schengen y en el sistema de información SIRENE*”). La respuesta a la solicitud se le comunicará al interesado dentro del plazo de un mes. El organismo competente de decidir sobre la reclamación presentada por un particular cuya solicitud de revisión de datos personales que le pertenezcan se haya denegado o a la que no se haya dado respuesta es la Inspección Nacional de Datos, que es también competente para realizar la supervisión de la aplicación del derecho a corregir datos incorrectos o a borrar datos personales ilegales.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

La solicitud (por escrito) de acceso directo deberá dirigirse a la policía nacional o a las representaciones diplomáticas o consulares de la República de Letonia.

State Police
Čiekurkalna 1.linija 1, k-4
Riga, LV-1026
Teléfono: +371 67075212; Fax +371 67371227
Correo electrónico: kanc@vp.gov.lv

Los datos de contacto relativos a las representaciones diplomáticas o consulares de la República de Letonia pueden consultarse en el sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores (el enlace con esta información es: <http://www.mfa.gov.lv/lv/Ministrija/mission>).

3. Trámites de la petición: información y documentos que deberán presentarse

Las solicitudes se presentarán a la policía nacional o las representaciones diplomáticas o consulares de Letonia, personalmente o electrónicamente, mediante carta fechada y firmada. Una vez presentada personalmente la solicitud, el interesado deberá probar su identidad presentando un documento de identidad. Si la solicitud se presenta por vía electrónica, deberá firmarse mediante una firma electrónica segura.

La solicitud deberá contener el apellido y nombre del interesado, fecha de nacimiento, código personal (si la persona lo tiene), lugar de nacimiento, país de origen, tipo (si lo hubiere) y número del documento de identidad, nombre de la institución que haya expedido ese documento, fecha en la que se expidió el documento de identidad y fecha de expiración, información que se solicita

(información sobre el interesado, información sobre los destinatarios de la información sobre el interesado), modo en que la persona desea recibir la respuesta (acudiendo personalmente a la policía nacional o las representaciones diplomáticas o consulares de Letonia o indicando la dirección a la que se habrá de enviar la respuesta).

El procedimiento es gratuito.

4. Resultado esperado de la solicitud de acceso. Contenido de la información suministrada

Los representantes de la policía nacional o de las representaciones diplomáticas o consulares de Letonia, una vez que reciban la solicitud de información del interesado, verificarán la identidad del interesado que presenta la solicitud y enviarán la solicitud a la subsección de la policía nacional – Oficina SIRENE de Letonia.

La Oficina SIRENE hará las comprobaciones necesarias sobre la solicitud presentada y, dentro del plazo de un mes, le remitirá al interesado la respuesta o la denegación de proporcionarle información a la dirección o institución que hubiera indicado el interesado, a la dirección a la que se deba enviar la carta, o a la policía nacional o a las representaciones diplomáticas o consulares de Letonia.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

- Ley de protección de datos personales.
- Ley sobre el funcionamiento del sistema de información de Schengen.
- Reglamento n.º 22 (11.09.2007.) del Gabinete de Ministros "Orden sobre cómo el interesado habrá de solicitar la información y cómo la información se le transmitirá al interesado en lo referente a los datos almacenados en el Sistema de Información de Schengen y en el sistema de información SIRENE".

6. Régimen lingüístico

En cuanto al régimen lingüístico, todos los trámites ante las autoridades letonas se llevarán a cabo en letón, de acuerdo con la Ley de idioma oficial de la República de Letonia, que también se refiere a los derechos de acceso al SIS. Sin embargo, la Ley de peticiones (artículo 7, sección 1, apartado 4) determina que una petición o reclamación podrá quedar sin respuesta si el texto de la petición no puede objetivamente leerse o entenderse. La Oficina SIRENE de Letonia ha informado de que también se toman en consideración las solicitudes presentadas en inglés y en ruso.

XVI. LUXEMBURGO

1. Carácter del derecho de acceso

El acceso es indirecto, en el sentido de que el derecho de acceso sólo puede ejercerse a través de la autoridad de supervisión.

2. Dirección del organismo al que deberán dirigirse las solicitudes de acceso

La autoridad de supervisión creada con arreglo al artículo 17 de la Ley de 2 de agosto de 2002 sobre la protección de las personas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, modificada por la Ley de 31 de julio de 2006, la Ley de 22 de diciembre de 2006 y la Ley de 27 de julio de 2007.

Parquet Général du Grand-Duché de Luxembourg
(Oficina principal del Fiscal General del Estado)
BP 15
L-2010 Luxemburgo
Teléfono: ++352 47 59 81-331
Fax: ++352 47 05 50
Correo electrónico: parquet.general@mj.etat.lu

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posible costes

La Ley de 2002 no fija requisitos particulares para las solicitudes.

El procedimiento es gratuito.

Con arreglo al artículo 17 de la Ley de 2002, la autoridad de supervisión llevará a cabo la verificación e investigaciones pertinentes y se encargará de hacer las rectificaciones necesarias.

4. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

La autoridad de supervisión informará al interesado de que el tratamiento en cuestión no contiene ningún dato contrario a los tratados, leyes o reglamentos de aplicación.

No se revelará nada relativo al contenido de los datos del solicitante.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley de 2 de agosto de 2002, con sus modificaciones, sobre la protección de las personas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales.

Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 9 de agosto de 1993 por el que se autoriza la creación y uso de un banco de datos como sección nacional del Sistema de Información de Schengen (N.SIS) (el reglamento no abarca el derecho de acceso).

6. Régimen lingüístico

El interesado podrá iniciar el procedimiento relativo al derecho de acceso en una de las lenguas siguientes:

- luxemburgués;
- francés;
- alemán;
- inglés.

XVII. LITUANIA

1. Carácter del derecho de acceso (directo, indirecto o mixto)

El interesado tiene derecho de acceso directo.

2. Dirección del organismo al que deberán dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes de acceso, corrección o supresión de datos deberán dirigirse al Ministerio del Interior de la República de Lituania, que es el responsable del tratamiento de datos:

Ministry of the Interior of the Republic of Lithuania
Šventaragio str. 2, LT-01510 Vilnius
Lithuania
Teléfono: +370 5 271 7130, Fax +370 5 271 8551
Correo electrónico: korespondencija@vrm.lt

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deberán presentarse – posibles costes

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y firmadas. Deberán indicar la identidad de la persona que desea tener acceso a los datos que le conciernen o corregirlos/suprimirlos (apellido(s), nombre(s), número de identificación personal (si no lo tuviera, fecha de nacimiento), lugar de residencia, datos de contacto (teléfono o correo electrónico)). El solicitante deberá proporcionar al responsable del tratamiento de los datos un documento que atestigüe su identidad. El ejercicio de este derecho es gratuito.

4. Resultado que cabe esperar de las solicitudes de acceso. Contenido de la información suministrada

El interesado tendrá derecho a obtener información sobre las fuentes y tipo de datos personales que se hayan recogido, el objeto de su tratamiento y los receptores de los datos a quienes se revelen o se hayan revelado los datos.

Una vez recibida la solicitud del interesado relativa al tratamiento de sus datos personales, el responsable del tratamiento de los datos deberá responderle dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, indicándole si los datos personales solicitados relacionados con él se han tratado, y comunicarle dichos datos.

Si, una vez conocidos sus datos personales, el interesado considerara que tales datos son incorrectos, incompletos e inexactos, o que se han tratado de manera ilegal o injusta, y así se lo comunicará por escrito al responsable del tratamiento de los datos, éste deberá comprobar sin tardanza los datos personales correspondientes y rectificar los que sean incorrectos, incompletos e inexactos y (o) suspender el tratamiento de esos datos personales, excepto su almacenamiento. Si se comprobara que los datos personales se han procesado de manera ilegal e injusta, el responsable del tratamiento de los datos deberá destruir los datos personales recogidos ilegal e injustamente o suspender de inmediato el tratamiento de esos datos personales, excepto su almacenamiento. El responsable del tratamiento de los datos deberá informar sin demora al interesado, y a los receptores de los datos, de la rectificación o destrucción de datos personales o de la suspensión de su tratamiento a petición del interesado.

En virtud del apartado 2 del artículo 17 de la Ley de protección jurídica de los datos personales, el responsable del tratamiento de los datos deberá fijar las condiciones con arreglo a las cuales el interesado pueda ejercer sus derechos, con excepción de los casos previstos por la ley cuando sea necesario garantizar:

- 1) la seguridad o defensa del Estado;
- 2) el orden público, la prevención, investigación, detección y persecución de delitos penales;
- 3) importantes intereses económicos o financieros del Estado;
- 4) la prevención, investigación y detección de violaciones de la ética oficial o profesional;
- 5) la protección de los derechos y libertad del interesado o de cualquier otra persona.

Se denegará el suministro de información al interesado sobre sus datos personales si fuera necesario tomar medidas relacionadas con la descripción o con la defensa de los derechos y libertades de terceras personas. La información al interesado de sus datos personales no se llevará a cabo durante el periodo de validez de una descripción con vistas a una vigilancia discreta.

La denegación por parte del responsable del tratamiento de los datos de satisfacer la solicitud del interesado se justificará razonablemente. Dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud del interesado, el responsable del tratamiento de los datos comunicará al interesado la denegación de proporcionarle los datos solicitados.

El artículo 109.1 del Convenio de Schengen, de 19 de junio de 1990 establece que el derecho de toda persona a acceder a los datos que se refieran a ella y estén introducidos en el Sistema de Información de Schengen se ejercerá respetando el derecho de la Parte contratante ante la que se hubiere alegado tal derecho. Si el Derecho nacional así lo prevé, la autoridad nacional de control prevista en el apartado 1 del artículo 114 decidirá si se facilita información y con arreglo a qué modalidades. Una Parte contratante que no haya realizado la descripción no podrá facilitar información relativa a dichos datos, a no ser que previamente hubiere dado a la Parte contratante informadora la ocasión de adoptar una posición.

La normativa sobre el Sistema de Información de Schengen nacional lituano, aprobada por Orden de 17 de septiembre de 2007 del Ministerio del Interior de la República de Lituania n.º 1V-324, establece que, en los casos de alertas sobre un interesado emitidas por otra Parte contratante, el responsable del tratamiento de datos del N.SIS sólo revelará información al interesado sobre sus datos personales tratados en el SIS nacional si se ha recibido autorización previa de proporcionar tales datos de la Parte contratante que haya emitido la alerta.

El responsable del tratamiento de los datos del N.SIS, en respuesta a la solicitud por escrito del interesado de rectificar datos personales incorrectos, incompletos e inexactos, destruir datos personales tratados ilegalmente o suspender las operaciones de tratamiento de datos personales, deberá transmitirla de inmediato a la institución competente de la Parte contratante y notificárselo al interesado. Una vez que la institución competente de la Parte contratante haya rectificado los datos incorrectos o inexactos y actualizado los incompletos, y una vez destruidos los datos o suspendidas las operaciones de tratamiento de tales datos, el responsable del tratamiento de datos del N.SIS deberá notificarlo de inmediato al interesado y a los receptores de datos del N.SIS a los que se hubiera proporcionado datos incorrectos, inexactos o incompletos.

5. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

State Data Protection Inspectorate
A.Juozapavičiaus str. 6 / Slucko str. 2, LT-09310 Vilnius
Lithuania
Teléfono +370 5 279 1445, Fax +370 5 261 9494
Correo electrónico: ada@ada.lt
Internet: www.ada.lt

Si el interesado no se da por satisfecho con la respuesta recibida del responsable del tratamiento de datos o si éste se niega dar curso a la solicitud de aquél de ejercer su derecho de acceso a sus datos personales, de rectificar o destruir tales datos o de suspender la prosecución de su tratamiento, o si el responsable del tratamiento de datos no envía la respuesta al interesado dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de solicitud del interesado, éste podrá apelar en contra de las medidas (omisiones) del responsable del tratamiento de datos ante la Inspección Nacional de Protección de Datos dentro del plazo de tres meses a partir de la recepción de la respuesta del responsable del tratamiento de datos o dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que haya expirado el plazo estipulado para la respuesta. El interesado podrá adjuntar documentos (respuesta del responsable del tratamiento de datos a la solicitud del interesado, etc.), de haberlos, que atestigüen los hechos mencionados en la reclamación del interesado, con el fin de garantizar la eficiencia de la investigación sobre dicha reclamación.

Una vez recibida la reclamación del interesado de acuerdo con las competencias propias de la Inspección Nacional de Protección de Datos, ésta llevará a cabo las comprobaciones relativas a la legalidad del tratamiento de los datos personales y tomará su decisión respecto a los hechos descritos en la reclamación.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley de protección jurídica de datos personales

Normativa sobre el Sistema de Información de Schengen nacional lituano aprobada por orden de 17 de septiembre de 2007 del Ministerio del Interior de la República de Lituania nº 1V-324.

7. Régimen lingüístico

Las solicitudes de acceso, corrección o supresión, se presentarán en la lengua nacional (lituano). Las solicitudes recibidas en cualquiera otra lengua distinta de la lengua nacional se investigarán de acuerdo con un procedimiento general. Las solicitudes de interesados presentadas en una lengua distinta de la lengua nacional se traducirán a ésta (lituano). La respuesta al solicitante se dará en la lengua nacional (lituano).

La lengua del procedimiento de investigación de reclamaciones será la lengua nacional (lituano). Cuando una reclamación de un interesado se presente a la Inspección Nacional de Protección de Datos en una lengua distinta de la nacional, se traducirá a ésta (lituano). La decisión sobre la reclamación se adoptará y se remitirá la correspondiente respuesta a quien la haya hecho en la lengua nacional (lituano).

XVIII. MALTA

1. Carácter del derecho de acceso (derecho de acceso directo, indirecto o mixto)

El interesado tiene derecho de acceso directo.

2. Dirección del organismo al que se debe dirigir la solicitud de acceso

Las solicitudes de acceso, rectificación o supresión deben dirigirse a la Autoridad Nacional Competente a través del siguiente contacto:

Data Protection Officer Insp. Sandro Camilleri
Legal Unit
Police Headquarters
Floriana
Tfno.: 21224001
Correo electrónico: sandro.camilleri@gov.mt

3. Formalidades de la solicitud

Según el derecho maltés, la solicitud debe presentarse por escrito y estar firmada por el interesado. La solicitud se hará en maltés o inglés, las dos lenguas oficiales reconocidas por la Constitución maltesa. La respuesta debe estar redactada en la misma lengua utilizada por la persona que presenta la solicitud. La información debe facilitarse sin generar gastos y dentro de un plazo razonable.

4. Procedimiento

El Convenio de Schengen establece que el derecho de toda persona a solicitar el acceso a sus datos personales introducidos en el Sistema de Información de Schengen (SIS) se ejercerá con arreglo al derecho nacional de la Autoridad Nacional Competente ante la que se presente la solicitud en cuestión.

Una vez presentada la solicitud, la persona en cuestión tiene derecho a recibir información escrita con arreglo a las disposiciones generales en materia de protección de datos contenidas en la Ley de Malta sobre la Protección de Datos (Cap. 440). La información debe facilitarse de forma inteligible y se referirá a los datos personales reales que sean objeto de tratamiento, la fuente a partir de la cual se haya obtenido la información, la finalidad del tratamiento y los posibles destinatarios de la información. La denegación o restricción del derecho a acceder a la información en cuestión sólo podrán tener lugar cuando ello esté justificado para reprimir actos delictivos o sea necesario para proteger a los interesados o las libertades de otras personas.

En caso de restricción o denegación, la persona afectada deberá ser informada por escrito de la decisión correspondiente, así como de los motivos de dicha decisión, a menos que la comunicación en cuestión afecte a una actuación policial con arreglo a derecho o vulnere las libertades de otras personas.

5. Dirección del organismo nacional de protección de datos y funciones que puede desempeñar

Office of the Data Protection Commissioner
2, Airways House,
High Street
Sliema.
Malta
Tfno.: +35623287100, fax: +35623287198
Correo electrónico: commissioner.dataprotection@gov.mt
Sitio web: www.dataprotection.gov.mt

En caso de restricción o denegación, toda persona tiene derecho a presentar un recurso ante el Comisario de Protección de Datos en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haya comunicado la decisión en cuestión a la persona de que se trate o de la fecha en que, según una estimación razonable, dicha persona haya tomado conocimiento de esa decisión.

A la vista del recurso, el Comisario de Protección de Datos volverá a considerar la decisión y se cerciorará de que la denegación o restricción antes señaladas son razonables y están bien fundadas.

6. Referencias al marco jurídico nacional aplicable

Los instrumentos jurídicos aplicables son la Ley de Protección de Datos (Cap. 440) y el Decreto 142 de 2004, que regula el tratamiento de datos personales en el ámbito policial.

XIX. PAÍSES BAJOS

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso en los Países Bajos es de carácter directo. La parte nacional del Sistema de Información de Schengen (NSIS) está sometida a la Ley de Datos Policiales (Wet politiegegevens), cuyo artículo 25 otorga el derecho de acceso. Toda persona puede presentar una solicitud por escrito para acceder a sus datos personales contenidos en el SIS. La solicitud debe enviarse al responsable de la protección de datos del Cuerpo de Policía Nacional (Korps Landelijke Politiediensten). La respuesta al solicitante debe enviarse en un plazo de seis semanas a partir de la fecha de solicitud de acceso e incluir una comunicación sobre el contenido de los datos, a menos que la existencia de motivos de denegación de la solicitud haga necesaria la aplicación del artículo 27 de la Ley de Datos Policiales. En caso necesario, podrá denegarse una comunicación en aras de:

- a) la ejecución adecuada de la labor policial,
- b) la presencia de intereses significativos de terceros,
- c) la seguridad del Estado.

2. Dirección del organismo al que se debe dirigir la solicitud de derecho de acceso

Las solicitudes de acceso deben dirigirse al siguiente organismo:

Korps Landelijke Politiediensten
A la atención del responsable de la protección de datos
Apartado de correos 3016
NL – 2700 KX Zoetermeer
Tel.: ++79 345 90 62
Fax: ++79 345 90 10

3. Formalidades de la solicitud: datos y documentos que deben aportarse - Posibles costes

Cuando una persona presenta una solicitud de acceso, el responsable de la protección de datos entra en contacto con ella en relación con las modalidades de tramitación de su solicitud. Debe facilitarse una copia del documento de identidad. Puede cobrarse un importe de 4,50 euros por dicha tramitación.

Se estudiará si se puede acceder a la solicitud o si existen motivos jurídicos que justifiquen su denegación.

Las solicitudes relativas a las descripciones con arreglo al artículo 96 se remitirán a la autoridad responsable de este tipo de descripciones, a saber, el Servicio de Inmigración y Naturalización, del Ministerio de Justicia. Las solicitudes relativas a la demás descripciones las tramitarán las autoridades (policiales) competentes.

Tras haber tenido conocimiento de la información, el interesado puede presentar una solicitud para completar, rectificar o suprimir los datos que contenga.

4. Dirección del organismo nacional de protección de datos y funciones que puede desempeñar

Si la tramitación de una solicitud da lugar a un litigio, se puede dirigir una solicitud de mediación al siguiente organismo:

College Bescherming Persoonsgegevens
Apartado postal 93374
NL – 2509 AJ La Haya
Tfno.: ++31(0)708888500
Fax: ++31(0)708888501
Correo electrónico: info@cbpweb.nl
Internet: www.cbpweb.nl

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de recepción de la información.

La intervención del organismo nacional neerlandés de protección de datos (College Bescherming Persoonsgegevens) es gratuita en caso de que se haya denegado la solicitud. Se puede pedir asimismo a dicho organismo que estudie si los datos se registraron en el Sistema de Información de Schengen con arreglo al Convenio de aplicación de Schengen y a la legislación.

Como alternativa, o cuando la mediación del organismo antes mencionado no haya tenido éxito, puede presentarse una solicitud al tribunal de distrito (sección administrativa) para que estudie el caso y decida lo que considere adecuado.

XX. NORUEGA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso es directo.

2. Dirección del organismo al que se debe dirigir la solicitud de acceso

Kriminalpolitisenralen
(Servicio nacional de inteligencia criminal)
PO Box 8163 Dep.
NO-0034 OSLO
Tfno.: ++47 23 20 80 00
Correo electrónico:
Fax: + +47 23 20 88 80
Internet: www.kripos.no

3. Formalidades de la solicitud: datos y documentos que deben aportarse - posibles costes

La solicitud de acceso debe realizarse por escrito e ir firmada. La respuesta también debe enviarse por escrito en un plazo razonable que no puede exceder de 30 días a contar desde el momento de la recepción de la solicitud.

4. Dirección del organismo nacional de protección de datos y funciones que puede desempeñar

Datatilsynet (Inspección de datos)
PO Box 8177 Dep.
NO-0034 OSLO
Tfno.: +47 22 39 69 00
Fax: + 47 22 42 23 50
Correo electrónico: postkasse@datatilsynet.no
Internet: www.datatilsynet.no

5. Resultados que cabe esperar de la solicitud de acceso. Contenido de la información suministrada

Es el administrador responsable del registro (NCIS) el que se pronuncia en primera instancia sobre las solicitudes. Si la solicitud se presentó a dicho administrador, se traslada a la autoridad que ordenó la introducción de los datos, acompañada de una solicitud de dictamen. Si la solicitud se presentó ante la autoridad que ordenó la introducción de los datos, esta autoridad transmite la solicitud al administrador antes mencionado, acompañada de un dictamen.

Si no se concede el acceso porque no hay datos registrados del solicitante o porque se aplica la cláusula de exclusión de la Ley sobre el SIS (artículo 15), se invocan otras razones para que no se deduzca de los motivos expuestos que existen datos que no pueden divulgarse.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley sobre el Sistema de Información de Schengen (LOV 1999-07-16-66).

Reglamentos de aplicación de la Ley n.º 66 de 16 de julio de 1999 relativa al Sistema de Información de Schengen (reglamentos SIS).

XXI. POLONIA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso a la información es directo.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

De conformidad con la Ley de 24 de agosto de 2007 sobre la participación de la República de Polonia en el Sistema de Información de Schengen y el Sistema de Información de Visados, el responsable de los datos tratados en el Sistema de Información de Schengen es el Comandante en Jefe de la Policía. Las solicitudes de acceso o de modificación de los datos deben remitirse al mismo.

Dirección de correspondencia:
General Headquarters of the Polish Police (KGP)
Central Technical Authority KSI
02-514 Warsaw
148/150 Puławska Street
Poland

En caso de necesidad de consulta relativa al contenido de la solicitud de acceso a los datos personales, es posible ponerse en contacto con nosotros por teléfono o mediante correo electrónico:

tel.: +48 (22) 601-53-29
tel.: +48 (22) 601-53-15
Correo electrónico: cot.admin.ksi@policja.gov.pl

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben aportarse - posibles costes

Cualquier persona tendrá derecho a obtener información completa relativa a los datos personales que le afecten, tratados en los sistemas de archivos de datos.

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley de 29 de agosto, de 1997 sobre la Protección de Datos Personales (Diario Oficial de 2002, n.º 101, punto 926 con las modificaciones subsiguientes), el interesado podrá ejercer su derecho a obtener información *una vez cada seis meses*.

La solicitud de acceso es gratuita.

De conformidad con el artículo 32 (apartados 1 a 5 bis) de la Ley sobre la Protección de Datos Personales, el interesado podrá solicitar la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

- si figuran los datos en el sistema
- durante cuánto tiempo se han tratado los datos
- cuál es la fuente de adquisición de los datos
- cómo se han puesto a disposición los datos
- cuál es la finalidad y el ámbito del tratamiento de los datos
- hasta qué punto y a quién se hayan facilitado los datos.

El responsable de los datos dará respuesta a la información solicitada en un plazo de 30 días. Para obtener dicha información deberá presentarse una solicitud escrita en polaco.

La solicitud de información deberá incluir:

1. nombre y apellidos del solicitante,
2. número polaco de identificación nacional PESEL (cuando proceda),
3. nacionalidad,
4. fecha y lugar del nacimiento,
5. fotocopia de un documento de identidad que contenga una fotografía clara,
6. domicilio (país, ciudad, calle y número de casa/piso),
7. objeto de la petición,
8. firma del solicitante

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del 14 de junio de 1960 sobre el Código de Procedimiento Administrativo (Diario Oficial de 2000, n.º 98, punto 1071 con las modificaciones subsiguientes), una parte podrá estar representada en los procedimientos administrativos por un plenipotenciario, a menos que la naturaleza de las actividades exija que se entable la acción personalmente. El artículo 33 del Código establece las normas procesales para conferir un poder a un delegatario, a saber:

- el plenipotenciario podrá ser una persona física con capacidad jurídica;
- el poder del delegatario deberá notificarse por escrito;
- el plenipotenciario archivará una copia original o compulsada del poder del delegatario.

El abogado, asesor jurídico o agente podrán ellos mismos autenticar una copia del poder que se les haya conferido.

Denegación de facilitar información sobre datos personales tratados

Según el artículo 30 de la Ley sobre la Protección de Datos Personales, el responsable del tratamiento podrá negarse a proporcionar el acceso cuando éste:

1. dé lugar a la divulgación de información que constituya un secreto de Estado,
2. represente una amenaza para la seguridad o la defensa del Estado, la vida y la salud humana o la seguridad y el orden público,
3. represente una amenaza para el interés económico o financiero básico del Estado,
4. dé lugar a una violación sustancial de intereses personales de personas a las que se refieren los datos o de terceras personas.

Derecho a corregir los datos, solicitar la suspensión de su tratamiento o su traslado

La persona a la que se refieran los datos podrá solicitar al responsable del tratamiento que complete, actualice, corrija, retire y suspenda temporal o permanentemente el tratamiento de sus datos. Sin embargo, el interesado debe demostrar que dichos datos son incompletos, están anticuados, son inexactos, se han recabado conculcando la ley, o que su tratamiento ya no es necesario para lograr el propósito para el que se recabaron.

Los procedimientos de aplicación se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo.

4. Dirección de la autoridad nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Para proporcionar un nivel adecuado de protección jurídica de las personas, cuyos datos estén almacenados en el Sistema de Información de Schengen, el Inspector General para la Protección de Datos Personales supervisa si el uso de datos viola los derechos de las personas a que se refieran los datos. Esta supervisión se lleva a cabo de conformidad con las leyes sobre protección de datos personales.

Dirección de correspondencia:
Bureau of the Inspector General for Personal Data Protection (GIODO)
2 Stawki Street
00-193 Warsaw
Poland
tel. +48 (22) 860-73-93
fax +48 (22) 860-70-86
<http://www.giodo.gov.pl>
kancelaria@giodo.gov.pl

Cualquier persona cuyos datos se traten en el Sistema de Información de Schengen tendrá derecho a presentar una reclamación al Inspector General para la Protección de Datos Personales en relación con la aplicación de las disposiciones sobre la protección de datos personales.

5. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

- Ley de 24 de agosto de 2007 sobre la participación de la República de Polonia en el Sistema de Información de Schengen y en el Sistema de Información de Visados
- Ley de 29 de agosto de 1997 sobre Protección de Datos Personales,
- Ley de 14 de junio de 1960 sobre el Código de Procedimiento Administrativo,
- Ley de 7 de octubre de 1999 sobre la lengua polaca.

XXII. PORTUGAL

1. Carácter del derecho de acceso

Los ciudadanos tienen derecho de acceso indirecto a los datos del SIS. Ese derecho está garantizado por la Agencia Nacional de Protección de Datos.

2. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben facilitarse - posibles costes

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, utilizando uno de los dos formularios específicos, bien para el derecho de acceso o para el derecho de rectificación o de supresión. Se puede disponer de estos formularios en el sitio Internet de la APD, en lenguas portuguesa, inglesa y francesa. Las solicitudes pueden presentarse personalmente, en las oficinas de la APD, o por correo. Los solicitantes deben presentar un documento que confirme su identidad (pasaporte) o adjuntar a la solicitud una copia compulsada del pasaporte para tener acceso a los datos que les afecten. El ejercicio del derecho de acceso es gratuito.

3. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Comissão Nacional de Protecção de Dados
Rua de S. Bento, 148, 3º
1200-821 Lisboa
PORTUGAL
Tel: (+351) 213 928 400
Fax: (+351) 213 976 832
www.cnpd.pt

En el contexto de la divulgación de información, se tendrá en cuenta la posible existencia de la información que pueda representar una amenaza para la prevención de la delincuencia y las investigaciones penales o la seguridad del Estado, según proceda.

La Agencia Nacional de Protección de Datos se encargará de la divulgación.

4. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

La Ley aplicable es la Ley n.º 67/98 de 26 de octubre de 1998 (artículo 11.2) y la Ley n.º 2/94 de 19 de febrero de 1994.

XXIII. REPÚBLICA ESLOVACA

1. Carácter del derecho de acceso


De conformidad con el artículo 109 del Convenio, cualquier persona tendrá derecho a acceder a los datos que le afecten incluidos en el Sistema de Información de Schengen (SIS). Este derecho se ejercerá de conformidad con el Derecho nacional de la Parte contratante. En el caso de Eslovaquia, el interesado tiene derecho de acceso directo.

2. Dirección del órgano al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes de acceso deberán remitirse al Ministerio del Interior, que es el responsable del tratamiento de los datos:

MINISTERSTVO VNÚTRA SLOVENSKEJ REPUBLIKY

Pribinova 2, 812 72 Bratislava
Slovenská republika
Phone: 02/5094 1111
Fax: 02/5094 4397

 **Envío** de correo electrónico
Internet :<http://www.minv.sk>

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben facilitarse

De conformidad con el artículo 69c de la Ley n.º 171/1993 Rec. sobre los Cuerpos de Policía, cualquier persona tiene derecho a solicitar por escrito al Ministerio del Interior que le proporcione información sobre qué datos personales ha tramitado sobre su persona. Al mismo tiempo el responsable del Sistema de Información de Schengen está obligado a proporcionar gratuitamente la información en el plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud **por escrito**. El formulario normalizado para la mencionada solicitud figura en el sitio Internet del Ministerio de Interior. El interesado está obligado a proporcionar sus datos personales (nombre, apellidos, dirección permanente, lugar y fecha completa de nacimiento y nacionalidad) así como una copia de su documento de identidad o de su pasaporte para demostrar su identidad.

4. Resultados que cabe esperar de la solicitud de derecho de acceso. Contenido de la información solicitada

El suministro de datos personales al solicitante de los sistemas de información gestionados por la policía se ejecuta de conformidad con el artículo 69c de la Ley n.º 171/1993 Rec. sobre los Cuerpos de Policía.

Por cuanto respecta al Sistema de Información de Schengen, si la descripción fue realizada de conformidad con los artículos 95 a 98 y el artículo 100 del Convenio de Schengen, se informará al solicitante de los datos que se refieran al mismo (al menos los siguientes datos personales: nombre, apellidos, fecha y lugar del nacimiento, sexo, nacionalidad y la razón de la descripción es decir, la finalidad del tratamiento de sus datos personales).

En caso de que el derecho de acceso a la información se refiera a una descripción que no haya realizado Eslovaquia, deberá darse al Estado que la haya realizado la oportunidad de declarar su posición sobre la posibilidad de revelar los datos al solicitante.

Si se ha realizado la descripción de conformidad con el artículo 99 del Convenio de Schengen, es probable que se deniegue al solicitante la revelación de los datos (el tratamiento se ha llevado a cabo por razones de seguridad nacional o en la investigación sobre delitos especialmente graves).

Es decir, se rechazará la comunicación de la información al interesado si ello es indispensable para la ejecución de una tarea legal relacionada con la descripción o para la protección de los derechos y las libertades de terceros. En cualquier caso, se denegará durante el período de validez de una descripción a efectos de vigilancia discreta.

El interesado tiene también derecho, con arreglo al artículo 69c de la Ley n.º 171/1993 Rec. sobre los Cuerpos de Policía a **solicitar por escrito** al Ministerio del Interior la corrección o supresión de sus datos personales tratados en el Sistema de Información de Schengen (el formulario normalizado referente a la petición de la supresión/corrección de los datos figura en el sitio Internet del Ministerio del Interior).

Si el interesado sospecha que se tratan sus datos personales sin autorización, de conformidad con el artículo 20.6 de la Ley sobre la Protección de los Datos, podrá presentar una **reclamación** directamente en la Oficina para la Protección de Datos Personales de Eslovaquia, que comprobará en consecuencia si existe conculcación de los derechos del interesado en curso de tratamiento y utilizando sus datos personales incluidos en el Sistema de Información de Schengen.

La presentación de reclamaciones está regulada por las disposiciones del artículo 45 de la Ley. n.º 428/2002 Rec. sobre la Protección de Datos Personales (el formulario normalizado para presentar la reclamación también figura en el sitio Internet del Ministerio del Interior).

5. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Úrad na ochranu osobných údajov Slovenskej republiky
Odborárske nám. 3
817 60 Bratislava 15
Slovenská republika
Tel:+421 2 502 39 418
Fax: +421 2 502 39 441
Correo electrónico: statny.dozor@pdp.gov.sk
Internet:[http:// www.dataprotection.gov.sk](http://www.dataprotection.gov.sk)

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley n.º 428/2002 Rec. sobre la Protección de Datos Personales, modificada por la legislación reciente.

XXIV. ESLOVENIA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso a la información es directo.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Podrá efectuarse por escrito o también verbalmente *pro memoria* en la policía (Ministerio del Interior). La dirección es la siguiente:

Policija, Ministrstvo za notranje zadeve
Štefanova 2
1501 Ljubljana
Slovenia
Fax: + 386 1 428 47 33
Correo electrónico: gp.mnz(at)gov.si

La solicitud también puede cumplimentarse en el extranjero en todos los puntos de paso fronterizo, unidades administrativas y autoridades diplomáticas y consulares eslovenas. La solicitud se presenta inmediatamente a la policía.

El enlace con el formulario para la solicitud de información sobre datos en el Sistema nacional de Información de Schengen en Eslovenia (N.SIS) puede descargarse en inglés:

<http://www.ip-rs.si/index.php?id=346>

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben aportarse -posibles costes

El proceso de ejercicio del derecho a consultar los propios datos personales en Eslovenia está regulado por la Ley sobre la Protección de Datos Personales (artículos 30 y 31) y por la Ley del Comisario de Información.

El artículo 30 de la Ley sobre la Protección de Datos Personales impone a la policía, que es el órgano subordinado del Ministerio del Interior y responsable del tratamiento de los datos, la obligación de:

1. permitir a una persona la consulta de la lista de ficheros SIS;
2. certificar si se están tratando o no los datos correspondientes a una persona y permitir a la misma consultar los datos personales incluidos en el sistema nacional de archivado SIS que le afecten, y transcribirlos o copiarlos;
3. facilitarle un extracto de los datos personales contenidos en el sistema nacional de archivado SIS que le afecten;
4. facilitarle una lista de destinatarios de los datos a quienes se suministraron los datos personales, cuándo, sobre qué base y para qué propósito;
5. proporcionarle información sobre las fuentes en las que están basados los documentos incluidos sobre la persona en SIS, y sobre el método de tratamiento;
6. proporcionarle información sobre la finalidad del tratamiento y el tipo de datos personales tratados en SIS, y facilitarle todas las explicaciones pertinente al respecto;
7. explicarle los procedimientos técnicos y lógico-técnicos de la toma de decisiones.

La tramitación de esta solicitud es actualmente gratuita. Únicamente podrán reclamarse al solicitante los costes materiales de las fotocopias según lo dispuesto en las normas sobre la imputación de costes relacionados con el ejercicio del derecho del individuo a acceder a sus datos personales.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Informacijski pooblaščenec
(Comisario de Información)
Vošnjakova 1
p.p. 78
1001 Ljubljana
Slovenia
Tel.: ++ 386 1 230 97 30
Fax: ++ 386 1 230 97 78
Correo electrónico: gp.ip@ip-rs.si
Internet: www.ip-rs.si

El Comisario de Información es competente para decidir sobre el recurso de un individuo cuando se le haya denegado la solicitud de consultar los datos personales que le afecten o el solicitante no haya recibido respuesta de la autoridad competente a su solicitud.

Los solicitantes que consideran que se ha vulnerado cualquiera de sus derechos en relación con una solicitud del acceso pueden presentar una reclamación al Comisario de Información. Éste, una vez recibida la reclamación, la remitirá al responsable del tratamiento del fichero correspondiente para que pueda efectuar cualquier declaración que considere pertinente. Por último, el Comisario de Información adoptará una decisión sobre la reclamación y la enviará a las partes afectadas, tras recibir las declaraciones e informes, pruebas y otros documentos de investigación, incluidas

inspecciones de los ficheros si procede y entrevistas con la persona afectada y el responsable del tratamiento de los datos.

La tramitación de esta solicitud es actualmente gratuita.

5. Resultados que cabe esperar de la solicitud de derecho de acceso. Contenido de la información solicitada

Si los datos relativos a la persona de que se trate figuran en el archivo SIS y si se accede a la solicitud, el responsable del fichero facilitará a la persona interesada los datos relativos a la misma en la forma solicitada. La policía debe permitir que el individuo consulte, transcriba, copie y obtenga un certificado a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de la solicitud, o en el mismo intervalo informar al individuo por escrito de las razones de la denegación. La policía está obligada a facilitar el extracto mencionado anteriormente en el punto 3, la lista del punto 4, la información de los puntos 5 y 6 y la explicación del punto 7 al individuo en el plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o en el mismo plazo a informarle por escrito de las razones de la denegación.

Del mismo modo, el derecho de las personas a consultar los datos que les afecten pueden en Eslovenia verse también restringido excepcionalmente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley sobre Protección de Datos Personales, por razones de protección de la soberanía nacional y de la defensa nacional, protección de la seguridad nacional y el orden constitucional del Estado, seguridad, intereses políticos y económicos del Estado, ejercicio de las responsabilidades de la policía, prevención, descubrimiento, detección, prueba y procesamiento de delitos penales y delitos menores, descubrimiento y castigo de la conculcación de normas éticas para ciertas profesiones, por razones financieras, presupuestarias o fiscales, vigilancia de la policía, y protección del individuo a que se refieran los datos o los derechos y libertades de terceros. Estas restricciones pueden solamente aplicarse en el grado necesario para lograr el propósito para el que se haya aplicado la restricción.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

- Ley sobre Protección de Datos Personales (Diario Oficial de la Republica de Eslovenia, n.º 94/2007, texto oficial consolidado), traducción de la Ley no oficial en inglés disponible en: <http://www.ip-rs.si/index.php?id=339>;
- Ley sobre el Comisario de Información (Diario Oficial de la Republica de Eslovenia, n.º 113/2005), traducción de la Ley no oficial en inglés disponible en: <http://www.ip-rs.si/index.php?id=325>;
- Normas sobre la imputación de costes relacionados con el ejercicio del derecho del individuo a acceder a sus datos personales (Diario Oficial de la Republica de Eslovenia, n.º 85/2007), texto disponible únicamente en esloveno en: <http://www.ip-rs.si/zakonodaja/zakon-o-varstvu-osebni-podatkov/pravilnik-o-zaracunavanju-stroskov-pri-izvrsevanju-pravice-posameznika-do-seznanitve-z-lastnimi-osebnimi-podatki/>.

XXV. ESPAÑA

1. Carácter del derecho de acceso

El derecho de acceso a la información es directo.

2. Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso

Las solicitudes de acceso a la información deben dirigirse a:

Secretaría de Estado de Seguridad
Ministerio del Interior
Amador de los Ríos, 2
E – 28010 Madrid
Tel.: 060
Fax: ---
Correo electrónico: estafeta@mir.es
Internet: www.mir.es

3. Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben facilitarse -posibles costes

Cualquier solicitud de acceso debe presentarse por escrito al responsable de los datos (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior). A tal fin, los interesados deben enviar una solicitud al responsable de los datos por cualquier medio que dé pruebas del envío y recibo de la solicitud.

No existe ningún formulario normalizado o cualquier otro requisito formal. Sin embargo, y según el procedimiento administrativo general, la solicitud debe incluir una descripción completa de la misma y debe ir acompañada de una fotocopia del documento que pruebe la identidad del interesado, es decir, documento nacional de identidad o pasaporte. Además, los interesados pueden adjuntar a las solicitudes copias de cualquier documento pertinente que consideren importante para sustentar la petición descrita en la solicitud.

El procedimiento es gratuito.

4. Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar

Agencia Española de Protección de Datos (Data Protection Authority)
C/ Jorge Juan, 6
E - 28001 – Madrid
Tel.: + 34 901 100 099
Fax: + 34 91 445 56 99
Correo electrónico: ciudadano@agpd.es
Internet: www.agpd.es

Como ya se ha indicado, los interesados tienen derecho de acceso directo. Sin embargo, también tienen un acceso indirecto a través de la Agencia Española de Protección de Datos (en lo sucesivo APD española) cuando un responsable de los datos no pueda responder a una solicitud del acceso efectuada por un interesado o cuando la respuesta dada sea insatisfactoria. En ambos casos, los interesados pueden presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de los Datos.

Conforme al punto 117 del Real Decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento por el que se aplica la Ley Orgánica 15/1999 sobre Protección de Datos Personales, el procedimiento se iniciará a petición del interesado, que expondrá claramente el contenido de su reclamación y las disposiciones de la mencionada Ley española de Protección de Datos que considera conculcadas.

Una vez que la Agencia Española de Protección de Datos haya recibido la reclamación, se iniciará un procedimiento para proteger los derechos de los individuos. Según este procedimiento, la APD española envía la reclamación a la autoridad responsable de los datos para dar a este organismo administrativo la oportunidad de exponer cualquier argumento que considere adecuado para sustentar la denegación de acceso o la respuesta dada al solicitante.

Estos argumentos, en su caso, se envían al solicitante, que puede hacer nuevas declaraciones y comentarios. Estos nuevos comentarios se envían al responsable de los datos, que tiene la oportunidad de dar explicaciones sobre su decisión y sobre los comentarios y declaraciones hechos por el solicitante.

Tras recibir los argumentos y otras declaraciones y argumentos, el director de la APD española dicta una decisión resolutoria de la reclamación recibida

Es importante destacar que el plazo para formular y notificar la decisión es de seis meses a partir de la fecha de recepción de la reclamación por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la decisión es favorable para el solicitante, la APD española la comunicará al responsable de los datos, que facilitará los mismos en ejercicio del derecho de acceso en un plazo de diez días tras la notificación. Por otra parte, el responsable de los datos estará obligado a facilitar pruebas escritas del cumplimiento de la decisión de la Agencia Española de Protección de Datos a dicha autoridad de control en un plazo del mismo período de tiempo.

5. Resultados que cabe esperar de la solicitud de derecho de acceso. Contenido de la información solicitada

Si la descripción ha sido realizada por las autoridades españolas, corresponderá al responsable de los datos decidir sobre el contenido de la información suministrada a los solicitantes. De manera general, el interesado recibe copias de documentos administrativos que contienen datos personales almacenados en el sistema de clasificación.

En cambio, si la descripción ha sido realizada por las autoridades de otro país de Schengen, el responsable de los datos debe informar a su contraparte en ese país sobre la demanda recibida, de conformidad con el principio de cooperación entre autoridades nacionales por lo que se refiere a la protección de datos personales. Corresponderá las autoridades del otro país de Schengen decidir qué información puede suministrarse al interesado.

6. Régimen lingüístico

El interesado que desee poner en marcha el procedimiento para el derecho de acceso en España, deberá dirigirse a los organismos públicos en español.

XXVI. SUECIA

1. **Carácter del derecho de acceso**

El derecho de acceso a la información es directo.

2. **Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso**

Las solicitudes de acceso deben presentarse a la Dirección Nacional de Policía (Rikspolisstyrelsen), que es la autoridad responsable de la unidad sueca del Sistema de Información de Schengen.

Rikspolisstyrelsen
Box 12256
Polhemsgatan 30
S - 102 26 Stockholm
Tel.: ++46 (0)8-401 90 00
Fax: ++46 (0)8-401 99 90
Correo electrónico: rikspolisstyrelsen@polisen.se
Internet: www.polisen.se

3. **Formalidades de la solicitud: información y documentos que deben facilitarse -posibles costes**

Las solicitudes deben presentarse por escrito a la Dirección Nacional de Policía e ir firmadas personalmente por el solicitante. En general, una solicitud de acceso debe recibir respuesta en el plazo de un mes. Los solicitantes tienen derecho al acceso libre a la información una vez cada año civil.

4. **Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar**

Datainspektionen
Box 8114
Fleminggatan 14, 9th floor
S - 104 20 Stockholm
Tel.: ++46 (0)8-657 61 00
Fax: ++46 (0)8-652 86 52
Correo electrónico: datainspektionen@datainspektionen.se
Internet: www.datainspektionen.se

La Dirección de Inspección de Datos supervisa que el tratamiento de los datos personales en Suecia cumple con las normas de la Ley sobre Datos Personales y demás legislación de protección de datos. La Dirección puede iniciar la supervisión bien por una reclamación o por propia iniciativa. Una persona que no esté satisfecha de cómo se ha tratado su solicitud de acceso a la información en el SIS puede presentar una reclamación a la Dirección de Inspección de Datos. La reclamación puede dar lugar a una investigación sobre si se han cumplido las normas sobre el derecho de acceso. La decisión de la Dirección Nacional de Policía sobre el derecho de acceso puede sin embargo también recurrirse ante un tribunal administrativo.

5. Resultados que cabe esperar de la solicitud de derecho de acceso. Contenido de la información solicitada

Si se revela o no la información depende de las disposiciones de la Ley de Secreto (1980:100), que puede prohibir la revelación de ciertos datos. En los casos en que se permita la revelación de los datos, la Dirección Nacional de Policía será responsable de enviarlos.

6. Referencias de las principales leyes nacionales aplicables

Ley aplicable: Capítulos 26 y 27 de la Ley sobre Datos Personales (1998:204) y Capítulo 8 de la Ley sobre el Sistema de Información de Schengen (2000:344).

7. Régimen lingüístico

No existen normas específicas sobre este tema en Suecia. Se aceptaría una solicitud en inglés.

XXVII. SUIZA

1. **Carácter del derecho de acceso**

Existe un derecho de acceso directo. La autoridad competente que tramita las solicitudes relativas al derecho de acceso a datos personales incluidos en el SIS es el Responsable de la Protección de Datos de la Dirección Federal de Policía de Suiza.

2. **Dirección del organismo al que deben dirigirse las solicitudes de acceso**

Federal Office of Police
Data Protection Officer or SIRENE Office
Nussbaumstrasse 29
CH-3003 Berne
www.fedpol.ch

3. **Formalidades para la solicitud: información y documentos que deben facilitarse - posibles costes**

Las solicitudes de las personas referentes a sus datos personales tratados en el SIS deberán dirigirse directamente a la Dirección Federal del Policía de Suiza, responsable del tratamiento de los datos SIS en Suiza (únicamente solicitudes por escrito y con copia de un documento de identidad o de un pasaporte válidos).

4. **Dirección de la agencia nacional de protección de datos y función que puede desempeñar**

Federal Data Protection and Information Commissioner (FDPIC)
Feldeggweg 1,
CH-3003 Berne
Tel.: +41(0)31 322 43 95, Fax +41-(0)31 325 99 96
www.edoeb.admin.ch

Únicamente las solicitudes de comprobación deberán remitirse al Comisario Federal de Protección de Datos y de Información (FDPIC) que es la agencia nacional de protección de datos a nivel federal.

ANEXOS (MODELO DE CARTAS)

Anexo 1

Modelo de carta de solicitud de acceso

A: Cargo y dirección de la autoridad competente

DD-MM-XXXX,

Lugar

Muy Sr. mío /Muy Sra. mía:

De conformidad con el artículo 109 del Convenio de Schengen,

El/La abajo firmante (nombre, apellidos), _____ (nacionalidad),

_____ (fecha y lugar de nacimiento), _____ (dirección),

desea solicitar el acceso a sus datos personales incluidos en el Sistema de Información de Schengen.

El/La interesado(a) adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de un documento valido de identidad con arreglo al Derecho nacional del Estado de Schengen (pasaporte/documento de identidad/permiso de conducción (otro documento de identidad válido);
2. Copia de la autorización legal para representar al solicitante;
3. Otros.

El solicitante / El representante legal

(Firma)

Anexo 2

Modelo de carta de solicitud de comprobación

A: Cargo y dirección de la autoridad competente

DD-MM-XXXX,

Lugar

Muy Sr. mío /Muy Sra. mía:

De conformidad con el artículo 114.2 del Convenio de Schengen,

El/La abajo firmante (nombre, apellidos), _____ (nacionalidad),
_____ (fecha y lugar de nacimiento), _____ (dirección),

desea comprobar sus datos personales incluidos en el Sistema de Información de Schengen y el uso que se ha dado a los mismos.

El/La interesado(a) adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de un documento valido de identidad con arreglo al Derecho nacional del Estado de Schengen (pasaporte/documento de identidad/permiso de conducción (otro documento de identidad válido);
2. Copia de la autorización legal para representar al solicitante;
3. Otros.

El solicitante / El representante legal

(Firma)

Anexo 3

Modelo de carta de corrección

A: Cargo y dirección de la autoridad competente

DD-MM-XXXX,

Lugar

Muy Sr. mío /Muy Sra. mía:

De conformidad con el artículo 110 del Convenio de Schengen,

El/La abajo firmante (nombre, apellidos), _____ (nacionalidad),
_____ (fecha y lugar de nacimiento), _____ (dirección),

desea solicitar la corrección de sus datos personales materialmente inexactos o la supresión de sus datos personales ilegalmente incluidos en el Sistema de Información de Schengen. Los datos personales se corregirán/suprimirán porque:

El/La interesado(a) adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de un documento valido de identidad con arreglo al Derecho nacional del Estado de Schengen (pasaporte/documento de identidad/permiso de conducción (otro documento de identidad válido);
2. Copia de la autorización legal para representar al solicitante;
3. Otros.

El solicitante / El representante legal

(Firma)